

56571



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Mantenimiento y Tecnología de la Información

24 ENE 2019

RECIDIDO
-ora: 9:34 - Lima

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042 - 2019

Lima, 23 ENE 2019

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTO: El escrito con Registro N° 10661-2018, presentado por el señor Juan Francisco Ledesma Gómez, ex Secretario General de SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos, se aprecia que a través del escrito con Registro N° 10661-2018, el señor Juan Francisco Ledesma Gómez, ex Secretario General de SERPAR LIMA, solicita defensa legal en el proceso penal seguido en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte, con Expediente No. 01635-2014-87-901-JR-PE-01, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible, en agravio del Estado – Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, al amparo del inciso I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC), establece el derecho del servidor civil de: "I) Contar con la defensa legal, (...), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos (...), investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargo, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el artículo 2° de la LSC, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público, b) Directivo público, c) Servidor civil de carrera y d) Servidor de actividades complementarias; Asimismo, en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Asimismo, esta norma precisa que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERPAR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos entre otros;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, (modificado por Resolución de Presidencia N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia N° 103-2017-SERVIR-PE) en adelante la Directiva de SERPAR, tiene por finalidad



Que, (v) Se ha precisado el monto estimado de los honorarios profesionales correspondientes a su propuesta de su defensa, señalando un monto de S/ 11,000.00 (Once mil y 00/100 soles) por la asistencia técnica legal durante el proceso penal;

Que, mediante Informe N° 024-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente otorgar la defensa legal solicitada por el señor Juan Francisco Ledesma Gómez, ex Secretario General de SERPAR LIMA;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal formulada por el señor Juan Francisco Ledesma Gómez, en su condición de ex Secretario General de SERPAR LIMA, mediante escrito con Registro N° 10661-2018 y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la defensa legal que se concede abarca el proceso penal seguido en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte, con Expediente No. 01635-2014-87-901-JR-PE-01, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible, en agravio del Estado – Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA; al amparo del inciso l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para proceder con la contratación del servicio de defensa legal que se concede conforme a lo señalado en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, al señor Juan Francisco Ledesma Gómez, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


CÉSAR LEDESMA INOCENCIO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SED-040
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
24 ENE 2019
Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria